

~~CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR~~  
UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDITH GUADALUPE PRIEGO FLOTA, DELEGADA ESTATAL EN TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA Y MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ, DIRECTOR DE FINANZAS; CONTRATO QUE BANOBRAS Y EL ACREDITADO SUJETAN AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 El artículo 3° de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 Recibió de **EL ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Estado de Tabasco, hasta por la cantidad de **\$470'735,240.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se destinará para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, principalmente: **A)** acciones relacionadas con obras, proyectos ejecutivos, estudios, diagnósticos integrales, construcción, reconstrucción, rescate, remodelación, pavimentación, rehabilitación, adquisiciones e instalación, en los rubros de **(i)** drenaje pluvial y sanitario, **(ii)** vialidades, **(iii)** calles, **(iv)** puentes, **(v)** cárcamos, **(vi)** plantas potabilizadoras, **(vii)** infraestructura; **(viii)** equipamiento; y **(ix)** urbanización, en los términos, condiciones, características, particularidades y por los montos que se precisan en los numerales 1 a 9 del Artículo Segundo del Decreto número **023** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, el **26 de mayo de 2010**, copia del cual se acompaña al presente instrumento

9.

legal en calidad de Anexo "A" así es mencionado de D) la comisión por apertura del crédito que se formaliza con la celebración de este contrato, más el impuesto al valor agregado, C) los gastos y honorarios profesionales que deriven de la presente operación de financiamiento, más el impuesto al valor agregado, y D) la contratación de una cobertura para la tasa de interés, más el impuesto al valor agregado.

1.4 Mediante Acuerdos con número **166/2010** y **215/2010**, de fecha **22 de junio de 2010** y **11 de agosto de 2010**, respectivamente, autorizó el crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **117,628**, de fecha **10 de junio de 2009**, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público **9**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día **18 de agosto de 2009**, bajo el folio mercantil **80,259**.

## 2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 El Municipio de Centro, Tabasco, es parte integrante del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 del Código Civil Federal, y los artículos 35 y 36, fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco.

2.2 Está facultado para contratar financiamientos que constituyan deuda pública y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los empréstitos que celebre, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, previa autorización del Congreso del Estado de Tabasco, según lo dispuesto en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, fracción II, 22, 25 bis, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como 4 y 5 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

2.3 El Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Director de Finanzas, cuentan con las facultades y autorizaciones legales necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 36, 65 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Quinto del Decreto número **023** publicado

en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, el 26 de mayo de 2010, y Quinto del Acta levantada con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13, de fecha 12 de mayo de 2010.

2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de Tabasco y de su H. Ayuntamiento para contratar el crédito que se formaliza con la celebración del presente contrato y para afectar como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que del mismo deriven, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según consta en el Decreto número 023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, el 26 de mayo de 2010 y en el Acta levantada con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13, de fecha 12 de mayo de 2010, respectivamente.

2.5 Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Estado de Tabasco, hasta por la cantidad de **\$470'735,240.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para financiar los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente instrumento, relativa a Destino.

2.5 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá en términos de lo que establece la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera; así como, los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.6 Está conforme en (i) ejercer el crédito que se formaliza con la celebración del presente contrato, (ii) obligarse en los términos y condiciones en él establecidos y (iii) afectar, a favor de **BANOBRAS**, como fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de éste derivan, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

2.7 Ha proporcionado a **BANOBRAS** la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la autorización del crédito que se formaliza con la celebración del presente contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación sustancial o relevante o cambio adverso alguno que afecte de manera importante su condición financiera.

2.8 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita y provienen de las participaciones en ingresos federales del Municipio de Centro, Tabasco, y/o de las partidas presupuestales que

~~legalmente le correspondan y/o de otros ingresos de la que pueda disponer~~  
**EL ACREDITADO** para este fin.

2.9 Previamente a la celebración del presente contrato ha cumplido con todos los requisitos normativos y legales para la obtención del crédito que se formaliza con la suscripción de este instrumento.

**3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO (LAS PARTES) CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada previamente a la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar su historial crediticio.

3.2 Previamente a la celebración del presente contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS** otorga a **EL ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$470'735,240.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo **EL CRÉDITO**.

**EL CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá cubrirlo **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al mismo.

**SEGUNDA.- DESTINO.- EL ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:


9.


~~A) Hasta la cantidad de \$460,000,000.00 (CUATROCIENTOS CECENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, principalmente acciones relacionadas con obras, proyectos ejecutivos, estudios, diagnósticos integrales, construcción, reconstrucción, rescate, remodelación, pavimentación, rehabilitación, adquisiciones e instalación, en los rubros de (i) drenaje pluvial y sanitario, (ii) vialidades, (iii) calles, (iv) puentes, (v) cárcamos, (vi) plantas potabilizadoras, (vii) infraestructura; (viii) equipamiento; y (ix) urbanización, en los términos, condiciones, características, particularidades y por los montos que se precisan en los numerales 1 a 9 del Artículo Segundo del Decreto número 023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, el 26 de mayo de 2010, copia del cual se acompaña al presente instrumento legal en calidad de Anexo "A".~~

B) Hasta la cantidad de \$1'547,440.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, la comisión por apertura de EL CRÉDITO.

C) Hasta la cantidad de \$4'587,800.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, los gastos y honorarios profesionales que deriven de la presente operación de financiamiento.

D) Hasta la cantidad de \$4'600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de la contratación de una cobertura para la tasa de interés.

4  
4  
EL ACREDITADO podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de EL CRÉDITO, siempre y cuando: (i) BANOBRAS reciba solicitud por escrito de EL ACREDITADO previamente al desembolso de los recursos de EL CRÉDITO para el (los) proyecto(s) que se pretenda(n) sustituir; (ii) no se modifique el monto de EL CRÉDITO; (iii) EL ACREDITADO entregue a BANOBRAS un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, (iv) EL ACREDITADO entregue a BANOBRAS las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento y por la Legislatura, en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s). 

  
Una vez que EL ACREDITADO haya cumplido con los requisitos antes señalados, BANOBRAS podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

~~En el cuponto de su importe de EL CRÉDITO se reserva para cubrir los~~  
conceptos que se precisan en la presente cláusula, **EL ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tabasco y sus Municipios y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
3. Que el mecanismo de fuente de pago conforme al cual se instrumente la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan a **EL ACREDITADO**, sea a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio de **EL ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición de **EL CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito a **EL ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas que se precisan en párrafos precedentes, deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (Sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha en que se celebre el presente instrumento. En caso de que no se cumplan las condiciones suspensivas en el plazo otorgado para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso autorice.

~~CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.~~ Según la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta su total terminación.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los proyectos a los cuales se destinen los recursos de **EL CRÉDITO**.
5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.

**QUINTA.- DISPOSICIÓN.-** Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición de **EL CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (Treinta)** días naturales. En caso de que **EL ACREDITADO** no ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por el(los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, en el entendido de que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **12 (DOCE)** meses.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si **EL CRÉDITO** se destina a fines distintos a los pactados;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos de **EL CRÉDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento;
- d) Cuando medie solicitud expresa de **EL ACREDITADO**; y,
- e) En el supuesto previsto en la Cláusula Décima Quinta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.

~~BANOBRAS en caso de considerarlo procedente podrá prorrogar el plazo de~~  
disposición antes señalado, las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, ante situaciones plenamente justificadas para el adecuado desarrollo y terminación del proyecto de obras y/o adquisiciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO** que se señala en la Cláusula Segunda del presente instrumento; siempre y cuando (i) existan recursos financieros para ello; (ii) se cuente con un reporte vigente expedido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio de **EL ACREDITADO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales; y, (iii) previo análisis financiero favorable que lleve a cabo **BANOBRAS** de **EL ACREDITADO** y de los avances en las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino de **EL CRÉDITO**.

La(s) prórroga(s) que, en su caso, conceda **BANOBRAS** a **EL ACREDITADO**, no podrá(n) modificar bajo ninguna circunstancia el plazo máximo de **EL CRÉDITO** establecido en la Cláusula Décima del presente contrato; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición, el plazo de gracia y, en su caso, el de amortización se disminuirán en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición; es decir, en su caso, primero se disminuirá el periodo de gracia hasta donde alcance y sólo que la ampliación al plazo de disposición sea mayor al de gracia, los meses restantes se disminuirán del periodo para la amortización, ajustándose en todo momento al plazo máximo de **EL CRÉDITO**, en el entendido que la suma de los periodos de disposición y gracia, incluyendo la(s) prórroga(s) que, en su caso, conceda **BANOBRAS**, no podrán rebasar el **30% (Treinta por ciento)** del plazo total de **EL CRÉDITO**, establecido en la Cláusula Décima del presente contrato.

**BANOBRAS** podrá autorizar la(s) prórroga(s) al periodo de disposición siempre que reciba solicitud por escrito firmado por el(los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **20 (Veinte)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de disposición; no obstante, **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la(s) prórroga(s) que en su caso se conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**. En este supuesto, **BANOBRAS** suspenderá el ejercicio de **EL CRÉDITO** sólo en aquella parte que aun no se hubiere dispuesto.

**EL ACREDITADO** podrá ejercer el importe de **EL CRÉDITO** en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente requisitada por funcionario(s) legalmente facultado(s) que promueva(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **24 (Veinticuatro)** horas de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser Día Hábil Bancario.

Una vez analizada la documentación proporcionada por **EL ACREDITADO** para solicitar cada disposición de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** realizará los desembolsos que considere procedentes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para tal efecto.



~~Los recursos de cada una de las disposiciones que ejerza EL ACREDITADO con~~  
carga a EL CRÉDITO, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta **0176178014**, del Banco **BBVA BANCOMER, S.A.**, Sucursal **7681-GOBIERNO TABASCO**, Plaza **VILLAHERMOSA**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012790001761780144**, a nombre de **MUNICIPIO DE CENTRO FINANCIAMIENTO A INFRAESTRUCTURA**.

**EL ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones de **EL CRÉDITO** las efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones de **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

**SEXTA.- INTERESES.- EL ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE, 1.45 (UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO) PUNTOS PORCENTUALES**.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

**TIIE.-** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de **28 (Veintiocho)** días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

~~Periodo de Intereses.~~ El periodo para el abono de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectúe la primera disposición del mismo y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.


Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

**Día Hábil Bancario.**- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

X  
La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (Trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

4  
Los intereses que se generen durante los periodos de disposición, gracia y amortización, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Séptima siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO DEBERÁ CUBRIR A BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación. 

La TIIE será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

~~CÉPTIMA. REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.~~ Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier variación que se registre en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) a **EL ACREDITADO** por una o más Institución(es) Calificadora(s) de Valores autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

**EL ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para llevar a cabo las acciones de revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **EL ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en forma definitiva y pública, a través de las siguientes páginas de Internet:

[www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com), [www.moody.com.mx](http://www.moody.com.mx), [www.hrratings.com.mx](http://www.hrratings.com.mx), o aquellas que en el futuro las sustituyan o inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que represente **EL ACREDITADO** en razón de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por una o más Institución(es) Calificadora(s) de Valores autorizada(s) por la **CNBV**, y de acuerdo al procedimiento que se establece en el **Anexo "B"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. En su caso, el ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la aplicación de los datos de la siguiente tabla:

PUNTOS DE RIESGO DE EL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES
1	TIIE + 1.29 puntos porcentuales.
2	TIIE + 1.31 puntos porcentuales.
3	TIIE + 1.33 puntos porcentuales.
4	TIIE + 1.38 puntos porcentuales.
5	TIIE + 1.40 puntos porcentuales.
6	TIIE + 1.43 puntos porcentuales.
7	TIIE + 1.45 puntos porcentuales.
8	TIIE + 1.75 puntos porcentuales.
9	TIIE + 1.79 puntos porcentuales.
10	TIIE + 1.87 puntos porcentuales.
11	TIIE + 1.88 puntos porcentuales.
12	TIIE + 2.04 puntos porcentuales.
13	TIIE + 2.05 puntos porcentuales.

	TIIIE + 2.76 puntos porcentuales.
15	TIIIE + 2.97 puntos porcentuales.
16	TIIIE + 3.13 puntos porcentuales.
17	TIIIE + 3.74 puntos porcentuales.
18	TIIIE + 3.74 puntos porcentuales.
19	TIIIE + 4.06 puntos porcentuales.
20	TIIIE + 4.06 puntos porcentuales.
21	TIIIE + 4.06 puntos porcentuales.
<b>22 (No Calificado)</b>	TIIIE + 2.15 puntos porcentuales.

**BANOBRAS** dispondrá de un plazo de **30 (Treinta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se registre alguna variación que se registre en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) a **EL ACREDITADO** por una o más Institución(es) Calificadora(s) de Valores autorizada(s) por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés. La tasa que resulte del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

**OCTAVA.- COMISIONES.- EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

- X
- 4
- a) **POR APERTURA:** Una cantidad equivalente al **0.29% (CERO PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO)** del monto base de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por **EL ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO**, con cargo al mismo.

Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá por monto base de **EL CRÉDITO**, la cantidad que se precisa en el inciso **A)** de la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

**EL ACREDITADO** instruye irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo a **EL CRÉDITO** liquide la comisión por apertura a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula, en la fecha en que deba pagarse y a realizar, en consecuencia, los asientos contables correspondientes. Om

En mérito de lo señalado en el párrafo precedente, **EL ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** realice los asientos contables correspondientes, se entenderá ejercida, a entera satisfacción de **EL ACREDITADO**, la cantidad que resulte de aplicar, al monto base del crédito, el porcentaje a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula, sin que lo estipulado en la presente cláusula

~~puedo constituir en el futuro, bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación de lo pactado en el presente contrato.~~

b) **POR PAGO ANTICIPADO:** Para el caso de que **EL ACREDITADO** decida pagar anticipadamente **EL CRÉDITO** con recursos provenientes de cualquier institución financiera o de crédito distinta a **BANOBRAS**, deberá cubrirle a éste, con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que <b>EL ACREDITADO</b> realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que <b>EL ACREDITADO</b> prepagará
Del mes 1 al mes 12	2.0000%
Del mes 13 al mes 24	2.0000%
Del mes 25 al mes 36	1.0000%
Del mes 37 al mes 48	1.0000%
Del mes 49 al mes 60	0.8632%
Del mes 61 al mes 72	0.7245%
Del mes 73 al mes 84	0.5837%
Del mes 85 al mes 96	0.4409%
Del mes 97 al mes 108	0.2961%
Del mes 109 en adelante	0.1491%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

4  
4  
**NOVENA.- AMORTIZACIÓN.-** Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento, o que se haya ejercido la totalidad de **EL CRÉDITO**, lo que ocurra primero, **EL ACREDITADO** dispondrá de un periodo de gracia de hasta **12 (DOCE)** meses para el pago de capital, plazo durante el cual se generarán intereses ordinarios que cubrirá **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**.

Concluido el periodo de gracia antes pactado, **EL ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** el monto dispuesto con base en el presente contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta **96 (NOVENTA Y SEIS)** meses, mediante amortizaciones mensuales integradas con pagos crecientes, predeterminados y consecutivos de capital, más intereses sobre saldos insolutos, en términos de lo pactado en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato, en el entendido que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses.

En mérito de lo expuesto en el párrafo precedente, **BANOBRAS** realizará el cálculo del importe de cada amortización de **EL CRÉDITO** con proyección creciente de capital predeterminado con un factor de crecimiento de **1.5 (Uno**

~~punto cinco por ciento) mensual, en términos de la tabla contenida en el~~  
documento identificado como Anexo "C", que debidamente rubricado por las Partes forma parte integrante del presente contrato.

El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato, en relación con la ampliación al periodo de disposición; en tal virtud, para el caso de que **BANOBRAS** autorice prolongar el periodo de disposición, el plazo de gracia y, en su caso, el de amortización se disminuirán en el mismo número de meses en que se amplíe el periodo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo de **EL CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.-** El plazo máximo de **EL CRÉDITO** será de hasta **120 (CIENTO VEINTE)** meses, contados a partir de la fecha en que **EL ACREDITADO** ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital de **EL CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, sin perjuicio del pago de la

~~comisión por pago anticipado prevista en el inciso b) de la Cláusula Octava del~~  
presente contrato. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO ANTICIPADO.-** En las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión que resulte de acuerdo a lo pactado en el inciso **b)** de la Cláusula Octava de este instrumento, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago de **EL CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS**, con al menos **15 (Quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** En caso de que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la celebración del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En su caso, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato, incluida la comisión que resulte de aplicar lo previsto en el inciso **b)** de la Cláusula Octava de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **120 (Ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza cada disposición de **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO** o funcionario facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos de **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá suspender

~~la entrega de las siguientes disposiciones hasta en tanto no se regularice esta situación. Para el caso de que persista esta omisión, BANOBRAS podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.~~

El plazo de **120 (Ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con al menos **30 (Treinta)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta **1 (Un)** mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

Ejercido el último desembolso de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **120 (Ciento veinte)** días naturales, para entregar a **BANOBRAS** oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos de **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera anterior.

X  
A  
El plazo de **120 (Ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con al menos **30 (Treinta)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta **1 (Un)** mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

○  
DÉCIMA QUINTA.- **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.-** **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (Cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate. Cm

○  
DÉCIMA SEXTA.- **FUENTE DE PAGO.-** Como fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae con la celebración del presente contrato, **EL ACREDITADO** afecta en este acto, de



~~manera irrevocable a favor de BANOBRAS, el derecho y los flujos de recursos~~  
derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y reciba de conformidad con lo que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tabasco y sus Municipios y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (Cinco) Días Hábiles** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

**EL ACREDITADO**, faculta a **BANOBRAS** a revelar la información objeto del presente contrato sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**.

**DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** **EL ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (Catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

**EL ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de las **14:00 (Catorce)** horas del centro, utilizando la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**, la cual proporcionará **BANOBRAS** a **EL ACREDITADO** impresa en cada estado que envíe de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de de las **14:00 (Catorce)** horas del centro, se considerarán realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

~~BANOBRAS~~ ~~se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago~~ antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (Quince)** días naturales.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

<b>EL ACREDITADO:</b>	Prolongación Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Villahermosa, Tabasco.
-----------------------	---

<b>BANOBRAS:</b>	Avenida Gregorio Méndez número 1514, Colonia Jesús García, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco.
------------------	--

X  
Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

4  
**VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.-** Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** enviará un estado de cuenta al domicilio de **EL ACREDITADO**, dentro de los primeros **8 (Ocho)** días naturales posteriores a la fecha de inicio de cada periodo de intereses.

**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (Diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba el estado de cuenta para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos.

10  
**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.-** Formarán parte del presente contrato los documentos que se acompañan en calidad de anexos, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y se describen a continuación:

**Anexo "A".-** Contiene copia del Decreto número **023** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, el **26 de mayo de 2010**.

**Anexo "B".-** Contiene la tabla de equivalencias y el procedimiento conforme al cual se realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

~~Ancexo "C".~~ Contiene la tabla de amortización con la que se precia el importe de cada amortización que deberá cubrir **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS** hasta liquidar **EL CRÉDITO**, con proyección creciente de capital predeterminado con un factor de crecimiento de **1.5 (Uno punto cinco por ciento)** mensual, sin perjuicio del pago de los intereses que correspondan.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.-** Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la celebración del presente instrumento por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la declaración **3.1** de este instrumento, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscribiré de conformidad y lo firman para constancia en **4 (Cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 23 de agosto de 2010.

**EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

  
**C. JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

  
LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 23 DE AGOSTO DE 2010, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR **BANOBRAS** AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$470'735,240.00** (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). 

**C. JORGE ALBERTO CÁMARA  
NUÑEZ  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**


**C. MIGUEL ARMANDO VELEZ  
TELLEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS**

**ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

**LIC. EDITH GUADALUPE PRIEGO FLOTA  
DELEGADA ESTATAL EN TABASCO**

4

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
 Dirección General Adjunta de Planeación,  
 Financiamiento y Vinculación con  
 Entidades Federativas  
 Dirección de Deuda Pública de  
 Entidades Federativas y Municipios




El presente documento quedó inscrito en el Registro de  
 Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y  
 Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la  
 Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de inscripción 237/2010  
 México, D.F. a 24/08/10  
 Nombre Jaime René Jiménez Flores

Fecha 24/08/10

**SHCP**



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 23 DE AGOSTO DE 2010, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$470'735,240.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).